

Área que clasifica.- Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

Identificación del documento.- Versión pública de la presente **Autorización para el Manejo de Residuos peligrosos para Tratamiento**, cuyo número de oficio se encuentra en el encabezado de la misma.

Partes clasificadas.- Información confidencial; **secreto industrial y datos personales.**

Fundamento Legal.- La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 113 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 82 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Razones.- Por tratarse de información confidencial de aplicación industrial, resguardada en los archivos de esta Unidad Administrativa.

Asimismo, dicha información corresponde a los procesos señalados en las autorizaciones que implican necesariamente técnicas, nombres de materiales, insumos, residuos, metodologías, estrategias, y tácticas de operación que permiten desarrollar el proceso con cierta destreza que aventaja y permite mantener o posicionar a sus titulares en situaciones determinadas respecto de terceros.

Finalmente, la información confidencial no está sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello.

Firma del titular. Lic. César Murillo Juárez

Fecha y número del acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública.- Resolución 01/2017 en la sesión celebrada el 27 de enero de 2017.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

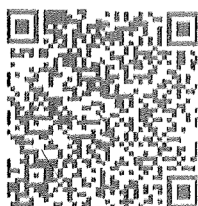
NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL ALOBBO501811	AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 05-V-33-16
AMN LOGÍSTICA, S.A. DE C.V.		OFICIO No. DGGIMAR.710/ 005569
Representante Legal y Domicilio LIC. ALBERTO VILLAREAL NAVARRO Calle 8 No. 2100 Fraccionamiento Industrial Sur 25790 Monclova, Coahuila Tel. (866) 634 0993 Correo electrónico: [REDACTED]		Ciudad de México, a 15 JUN 2016

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones; I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Una vez analizada la solicitud de autorización por parte de esta Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas (DGGIMAR), ingresada en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) el día 22 de junio de 2015 y registrada con número de bitácora 09/H4-0460/06/15, mediante la cual su representada comparece ante esta autoridad para solicitar la autorización como empresa prestadora de servicios para el tratamiento de residuos peligrosos consistentes en soluciones gastadas provenientes de la operación de decapado; soluciones gastadas provenientes de los baños de cadmizado, cobrizado, cromado, estañado, fosfatizado, latonado, niquelado, plateado, tropicalizado o zincado de piezas metálicas; soluciones gastadas de los baños de templado provenientes de las operaciones de enfriamiento; actividad que se realizará en las instalaciones de la planta ubicada en el Predio Los González, Carretera 30 Km. 9 tramo Frontera-San Buenaventura, Municipio Frontera, en el Estado de Coahuila.

RESULTANDO

- I. Que con fecha 22 de junio 2015, mediante escrito recibido en el ECC de esta DGGIMAR y registrado con número de Bitácora 09/H4-0460/06/15, su representada comparece ante esta autoridad para solicitar autorización para el tratamiento de residuos peligrosos consistentes en soluciones gastadas provenientes de la operación de decapado; soluciones gastadas provenientes de los baños de cadmizado, cobrizado, cromado, estañado, fosfatizado, latonado, niquelado, plateado, tropicalizado o zincado de piezas metálicas; soluciones gastadas de los baños de templado provenientes de las operaciones de enfriamiento.
- II. Que con fecha 21 de diciembre de 2015, mediante oficio No. DGGIMAR.710/009947 esta DGGIMAR le solicitó información faltante, para continuar con la evaluación de su solicitud de autorización para el tratamiento de residuos peligrosos.
- III. Que con fecha 17 de febrero de 2016, la empresa ingresó en el ECC de esta DGGIMAR, la información faltante solicitada mediante el oficio No. DGGIMAR.710/009947 de fecha 21 de diciembre de 2015.



0023916



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



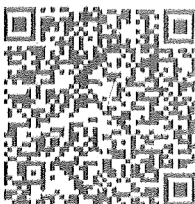
SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL ALOB0501811	AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 05-V-33-16
AMN LOGÍSTICA, S.A. DE C.V.		OFICIO No. DGGIMAR.710/ 005569

CONSIDERANDO

- Que esta DGGIMAR es competente para analizar, evaluar y resolver solicitudes para el tratamiento de residuos peligrosos, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 1º, 2º fracción XXI, 19 fracción XXV y 29 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- Que esta DGGIMAR procedió a revisar y evaluar la información que integra el expediente de la empresa bajo resguardo en el archivo de esta Dependencia y que consta de los siguientes documentos:
 - Formato del trámite SEMARNAT-07-033 Autorización para el Manejo de Residuos Peligrosos. Modalidad D. Tratamiento.
 - Copia simple del acta constitutiva de la empresa.
 - Copia simple del poder notarial del representante legal.
 - Copia simple del Oficio Resolutivo en materia de Impacto Ambiental No. SGPA/DGIRA/DG/05193 con fecha 13 de junio de 2014, emitido por la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental, para el proyecto "Planta de tratamiento de residuos peligrosos en el predio Los González".
 - Copia simple de la Constancia de Uso de Suelo con número de Expediente UTEP-00270/2016, de fecha 11 de febrero de 2016, expedida por el Municipio de Frontera, Coahuila a través de la Dirección General de Urbanismo y Obras Públicas.
 - Copia simple de la Póliza No. 0501-002038-00, expedida por Seguros Afirme, S.A. de C.V.
 - Copia del pago de derechos.
- Que por la descripción, características y ubicación de las actividades que desarrolla la empresa, es de competencia federal y que consiste en una instalación para el tratamiento de residuos peligrosos, tal y como lo disponen los Artículos 5º fracción XLI y 50 fracción I de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR).
- Que los Artículos 50 fracción I y 80 de la LGPGIR, así como los Artículos 48, 49 fracción IV y 50 del Reglamento de la LGPGIR, impone la obligación a la empresa de contar con la autorización para el desarrollo de la actividad que realiza, misma que consiste en el tratamiento de residuos peligrosos. Por lo que una vez analizada la información presentada en la solicitud de autorización del trámite SEMARNAT-07-033 Autorización para el Manejo de Residuos Peligrosos, Modalidad D Tratamiento y de acuerdo a lo manifestado por la empresa, la actividad consiste en el tratamiento de residuos peligrosos tales como soluciones gastadas provenientes de la operación de decapado; soluciones gastadas provenientes de los baños de cadmizado, cobrizado, cromado, estañado, fosfatizado, latonado, niquelado, plateado, tropicalizado o zincado de piezas metálicas; soluciones gastadas de los baños de templado provenientes de las operaciones de enfriamiento, con una capacidad de 30,000 toneladas al año, a través del siguiente proceso:



0023917



SEMARNAT

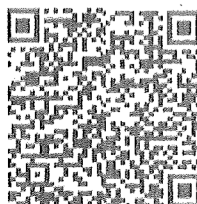
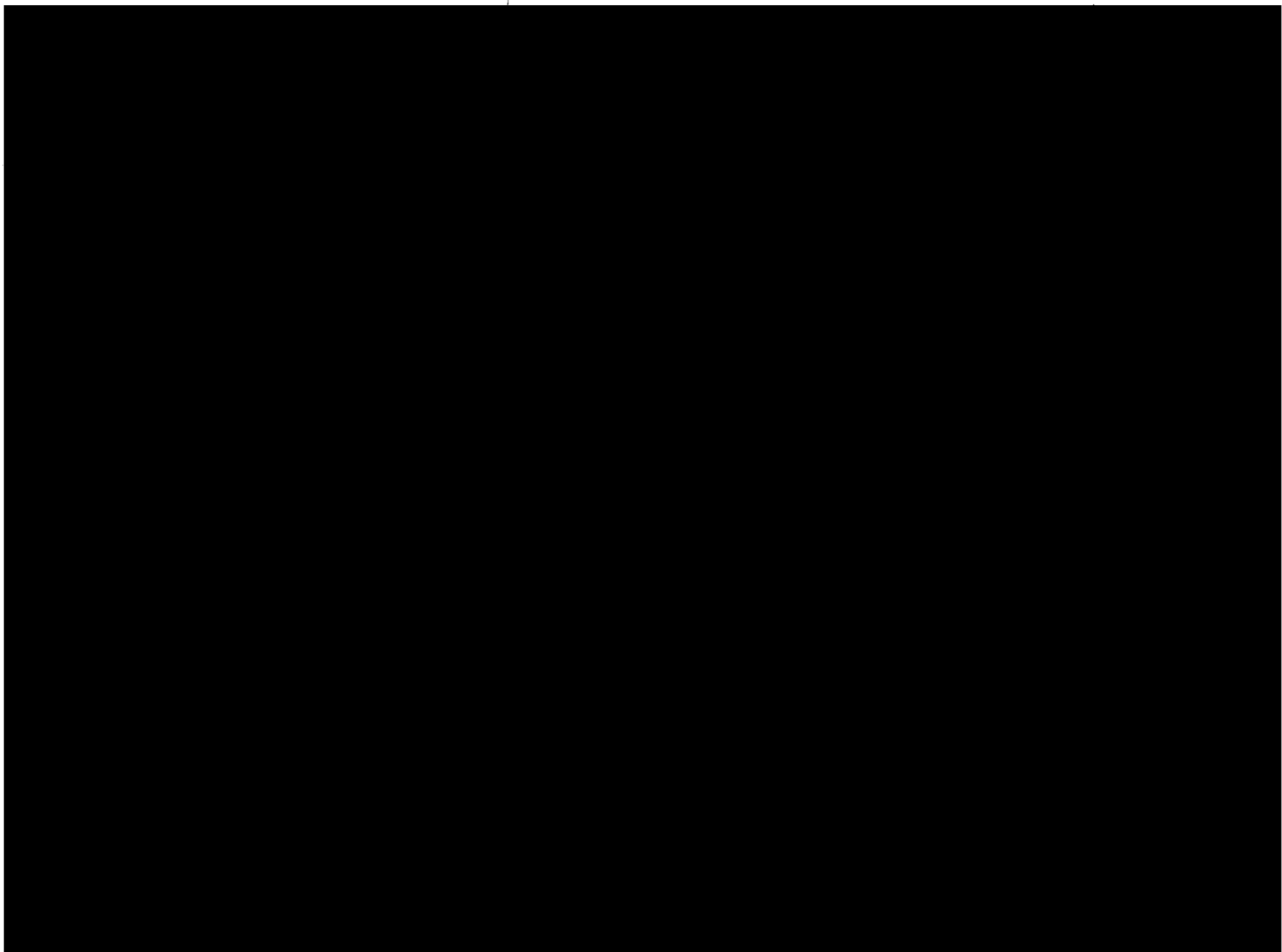
SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL ALOB0501811	AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 05-V-33-16
--	--	------------------------------------

AMN LOGÍSTICA, S.A. DE C.V.	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 005569
-----------------------------	---------------------------------------



0023918

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P. 011320, Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel.: (55) 54 90 09 00 www.semarnat.gob.mx



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL ALOB0501811	AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 05-V-33-16
--	--	------------------------------------

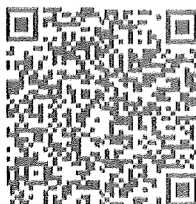
AMN LOGÍSTICA, S.A. DE C.V.	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 005569
-----------------------------	---------------------------------------

5. La presente autorización ampara el tratamiento de residuos peligrosos, con excepción de los que provengan de las actividades del Sector Hidrocarburos, conforme se definen en el artículo 3 fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

Con fundamento en los Artículos 2º, fracción I, 26 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 50 fracción I y 80 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR); 48, 49 fracción IV y 50 del Reglamento de la LGPGIR; 1º, 2º fracción XXI, 19 fracción XXV y 29 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; esta DGGIMAR en el ejercicio de sus atribuciones, determina que la actividad desarrollada por la empresa, objeto de la evaluación que se dictamina con este instrumento, es ambientalmente viable para realizar la actividad de tratamiento de residuos peligrosos, por lo tanto se resuelve **AUTORIZAR** dicha actividad, misma que se registrará por los siguientes

TÉRMINOS

1. La presente Autorización en materia de Residuos Peligrosos, se emite para garantizar el manejo integral de los mismos, para la prestación del servicio de tratamiento de éstos en la planta ubicada en el Predio Los González, Carretera 30 Km. 9 tramo Frontera-San Buenaventura, Municipio Frontera, en el Estado de Coahuila, actividad que se realizará de acuerdo a lo indicado en el **Considerando 4** de la presente Autorización.
2. La presente Autorización **se otorga con una vigencia de 10 años** a partir de la fecha de su expedición.



0023919

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P. 011320, Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel.: (55) 54 90 09 00 www.semarnat.gob.mx



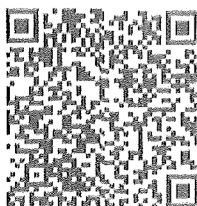
NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL ALOB0501811	AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 05-V-33-16
--	--	------------------------------------

AMN LOGÍSTICA, S.A. DE C.V.	OFICIO No. DGGIMAR.710/ ".." 005569
-----------------------------	--

- En caso de requerir una prórroga a la presente autorización, deberá presentar su trámite en términos de los Artículos 59 y 61 del Reglamento de la LGPGIR de acuerdo al formato que para tal efecto se encuentre vigente.
- La presente Autorización es personal; en caso de pretender transferir los derechos y obligaciones contenidas en la presente, deberá solicitarlo por escrito de conformidad con el Artículo 64 del Reglamento de la LGPGIR, a efecto de que se determine lo procedente.
- Cualquier modificación a lo señalado por la presente Autorización, deberán realizarse en apego a lo establecido en el Artículo 60 y 61 del Reglamento de la LGPGIR.
- La Secretaría a través de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), será la encargada de verificar el cumplimiento de las condicionantes establecidas en la presente Autorización, así como de las obligaciones y responsabilidades correspondientes a ésta.
- Esta Autorización se otorga sin perjuicio de las autorizaciones y permisos que deban observarse de otras autoridades competentes.
- Lo amparado en esta Autorización, en caso de que contravenga cualquier cambio en la legislación ambiental aplicable, quedará sujeto a las modificaciones que conforme a derecho procedan.
- Esta Autorización se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera; en el caso de empresas autorizadas por la Secretaría para la prestación de servicios de manejo y disposición final, éstas serán responsables por las operaciones que realicen con los residuos peligrosos, en términos de lo que establece el artículo 42 de la LGPGIR, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones aplicables en la materia.
- El incumplimiento a cualquiera de éstos y de la Normatividad vigente, será motivo para que la autoridad competente inicie el procedimiento administrativo correspondiente e imponga las medidas y/o sanciones que aplicarán, conforme a lo establecido en los Artículos 106, 107, 112 y demás aplicables de la LGPGIR.
- De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 último párrafo del Reglamento de la LGPGIR, que establece que la Secretaría establecerá condiciones técnicas a las autorizaciones que se expidan, a partir de la evaluación de la información y documentación presentada en la solicitud, por lo que esta DGGIMAR establece que las actividades autorizadas en la presente Autorización, estarán sujetas a la descripción contenida en la misma, en la información faltante presentada por la empresa, así como conforme a las siguientes:

CONDICIONANTES TÉCNICAS

- Es responsabilidad de la empresa contar y mantener vigente la póliza de seguro, durante toda la vigencia de la presente Autorización, así mismo debe tenerla disponible para consulta de la Autoridad competente.
- El monto establecido en la póliza de seguro, presentada por la empresa, en cumplimiento a lo establecido en el artículo



0023920



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL ALOB0501811	AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 05-V-33-16
--	--	------------------------------------

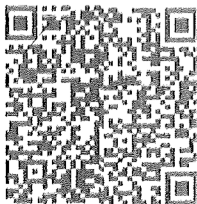
AMN LOGÍSTICA, S.A. DE C.V.	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 005569
-----------------------------	---------------------------------------

76 del Reglamento de la LGPGIR, no limita la responsabilidad de la citada empresa, en responder por los daños que llegase a ocasionar derivado de la realización de las actividades amparadas en esta Autorización.

- Es responsabilidad de la empresa realizar el almacenamiento de los residuos de manera segura, tomando en cuenta la incompatibilidad de los mismos según su característica CRETI y en observancia de las reglas de etiquetado y del almacenaje en general que establece el artículo 82 del Reglamento de la LGPGIR.
- Dentro de las instalaciones destinadas para el almacenamiento de residuos, deberá manejar por separado los residuos de acuerdo con sus características y considerar la incompatibilidad de los mismos, delimitando las áreas por tipo de residuo.
- Deberá presentar a esta DGGIMAR, en un término de 30 días hábiles contados a partir de la notificación de la presente autorización, un programa de mantenimiento preventivo y/o correctivo de todos los equipos y accesorios que conforman el sistema de tratamiento de residuos peligrosos.
- El sistema de tratamiento de residuos peligrosos debe contar con un sistema de registro de datos a través de bitácoras o archivos electrónicos, aplicables a la recepción, almacenamiento, incluyendo los sistemas de control de los procesos de tratamiento, de monitoreo de contaminantes y disposición de residuos generados, y deberá ser presentado a la PROFEPA cuando así lo determine.

El operador debe mantener un registro diario en bitácora foliada o archivos electrónicos, en ambos casos deben conservarse por un término de 5 años, en la cual registrará la siguiente información:

- Tipo y cantidad de residuos a tratar.
 - Condiciones de operación del sistema de tratamiento de residuos peligrosos y sus sistemas de control.
 - Arranques, paros y horas de operación del equipo.
 - Fallas y problemas presentados durante la operación del equipo, señalando las medidas correctivas adoptadas para el restablecimiento de las condiciones normales de operación.
 - Cantidad, tipo y destino final de los residuos generados por el sistema de tratamiento de residuos peligrosos.
 - Nombre y firma del responsable de la instalación de tratamiento de residuos peligrosos.
- Es requisito indispensable para la prestación de servicios a terceros, la presentación del Manifiesto de Entrega-Transporte-Recepción de Residuos Peligrosos, para la recepción y aceptación de los residuos peligrosos amparados en la presente autorización.
 - Las instalaciones para el tratamiento de residuos peligrosos, deben contar con operadores calificados para la operación del equipo, por lo que deberá presentar ante la autoridad competente las evidencias de dicha capacitación.
 - En caso de que por razones de fallas en los equipos, control de los procesos de tratamiento de residuos peligrosos,



0023921



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

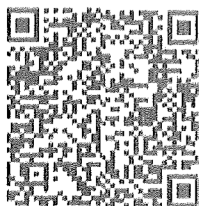


SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL ALOB0501811	AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 05-V-33-16
AMN LOGÍSTICA, S.A. DE C.V.		OFICIO No. DGGIMAR.710/ 005569

alguna otra falla que impida el funcionamiento de la operación autorizada del equipo de tratamiento, se debe suspender la alimentación de los residuos peligrosos amparados en la presente autorización.

- Para las actividades de manejo de los residuos peligrosos recibidos y generados, como recolección y transporte, acopio y destino final, debe cumplir en cabalidad con lo establecido en la LGPGIR, su Reglamento y a la Normatividad vigente aplicable en la materia.
- Debe asegurarse de llevar a cabo las medidas pertinentes para evitar la contaminación del suelo y aire en el área de proceso, en caso de que no implemente las medidas de seguridad adecuadas y suficientes para que, durante el transporte y llegada de los residuos peligrosos objeto de esta autorización, se evite algún derrame dentro y fuera de la unidad de transporte, así como en las áreas de transferencia, proceso y almacenaje.
- Deberá entregar a esta Dependencia la Cédula de Operación Anual, en la que deberán reportar la información relativa al período del 01 de Enero al 31 de Diciembre del año inmediato anterior; de conformidad con los Artículos 72 y 73 del Reglamento de la LGPGIR; en la que deberá registrar la procedencia de los residuos peligrosos recibidos, los residuos generados del proceso de tratamiento, así como de aquellos generados por las actividades propias de la Empresa de acuerdo al formato que para tal efecto se encuentre vigente.
- Los residuos peligrosos deberán ser suministrados a la planta por empresas o entidades que se hayan manifestado ante esta Dependencia como generadores de dichos residuos.
- Esta autorización no ampara el tratamiento de residuos peligrosos impregnados con plaguicidas, fertilizantes, bifenilos policlorados o compuestos hexaclorados o cualquier otro residuo impregnado con los mismos.
- Debe cumplir con lo establecido en la normatividad en materia de emisiones a la atmósfera que corresponda, en caso de ser considerado como una fuente fija generadora de emisiones contaminantes.
- Los residuos peligrosos generados durante el proceso de tratamiento, deberán disponerse con empresas autorizadas por la SEMARNAT.
- Debe realizar un análisis de las aguas residuales generadas en el proceso de tratamiento previo a su descarga o uso, debiendo cumplir con la normatividad vigente en la materia y con los límites máximos permisibles que establezca la Norma Oficial Mexicana que resulte aplicable.
- Deberá realizar un análisis de los lodos resultantes del tratamiento de los residuos peligrosos para determinar su peligrosidad antes de su envío a destino final. El muestreo y los análisis antes mencionados deberán ser realizados a través de un laboratorio acreditado por la Entidad Mexicana de Acreditación, A.C. y aprobado por la PROFEPA.
- La presente autorización, así como sus modificaciones no lo eximen del cumplimiento de las obligaciones y condicionantes establecidas por otras leyes aplicables y autoridades federales, estatales o municipales en el ámbito de su competencia.



0023922



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL ALOB0501811	AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 05-V-33-16
AMN LOGÍSTICA, S.A. DE C.V.		OFICIO No. DGGIMAR.710/ 005569

20. Cuando la empresa **AMN Logística, S.A. de C.V.** produzca contaminación del suelo, deberá llevar a cabo las acciones necesarias para recuperar y restablecer las condiciones del mismo.
21. En el caso de que decida cerrar las operaciones de tratamiento de residuos peligrosos de la instalación que se ubica en el Predio Los González, Carretera 30 Km. 9 tramo Frontera-San Buenaventura, Municipio Frontera, en el Estado de Coahuila; deberá avisar por escrito a esta DGGIMAR, a efecto de cumplir con lo establecido en el Artículo 68 del Reglamento de la LGPGIR.

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL

LIC. CÉSAR MURILLO JUÁREZ

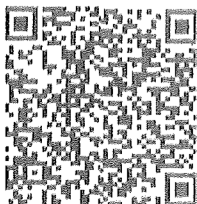
"Para el uso responsable de este papel, las copias para conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica"

C.c.e.p.

QFB. Martha Garcíarivas Palmeros.- Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental.
Lic. Miguel Angel Espinosa Luna.- Coordinador de Asesores de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental.
Lic. Arturo Estrada Rangel.- Director General de Inspección de Fuentes de Contaminación de la PROFEPA.
Lic. Raúl Fernando Tamez Robledo.- Delegado Federal de la SEMARNAT en el Estado de Coahuila.
Ing. Raúl Xavier González Valdés.- Delegado Federal de la PROFEPA en el Estado de Coahuila.
Ing. José Guadalupe Osorio Mendoza.- Director de Materiales y Residuos Peligrosos.
Ing. José Juan Sánchez Guerrero.- Subdirector de Generación y Manejo de Residuos Peligrosos.
Archivo del Departamento de Documentación en Trámite de la DGGIMAR.

Bitácora: 09/H4-0460/06/15
DGGIMAR-00326/1602

CMJ/JGOM/JJSG/MMM



0023923

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P. 011320, Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel.: (55) 54 90 09 00 www.semarnat.gob.mx

